

**TERCER DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EMITIDA PARA LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD VALLES, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, TAMAZUNCHALE Y TAMUÍN, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**2022**

# Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres.</b>	4
<b>ANTECEDENTES</b>	7
<b>Nota metodológica</b>	10
<b>Tercer Dictamen sobre la Implementación de las Medidas Establecidas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.</b>	13
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>	13
<b>I. Primera medida de seguridad</b>	13
<b>II. Segunda medida de seguridad</b>	15
<b>III. Tercer medida de seguridad</b>	18
<b>IV. Cuarta medida de seguridad</b>	22
<b>V. Quinta medida de seguridad</b>	27
<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN</b>	29
<b>I. Primera medida de prevención</b>	30
<b>II. Segunda medida de Prevención</b>	32
<b>III. Tercera medida de prevención</b>	34
<b>IV. Cuarta medida de Prevención</b>	37
<b>V. Quinta medida de prevención</b>	40
<b>VI. Sexta medida de prevención</b>	45
<b>VII. Séptima medida de Prevención</b>	46
<b>VIII. Octava medida de prevención</b>	47
<b>MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN</b>	50
<b>I. Primer medida de Justicia y reparación</b>	50
<b>II. Segunda medida de Justicia y reparación</b>	54
<b>III. Tercer medida de Justicia y reparación</b>	56
<b>IV. Cuarta medida de Justicia y reparación</b>	58
<b>VI. Sexta medida de Justicia y reparación</b>	65

<b>Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.</b>	70
<b>Conclusiones generales sobre la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM y las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo.</b>	72

# **TERCER DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EMITIDA PARA LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD VALLES, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, TAMAZUNCHALE Y TAMUÍN, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

## **INTRODUCCIÓN**

### **Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres.**

El Reglamento de la Ley General de Acceso establece los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria de AVGM:

1. Cuando existan delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o
2. Cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

La solicitud de AVGM debe ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (en adelante Sistema Nacional PASE), es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Secretaría Ejecutiva) por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, o por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas. Una vez presentada la solicitud, la Secretaría Ejecutiva revisará que la misma contenga los requisitos necesarios y la hará del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para

Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, CONAVIM). La CONAVIM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones necesarias para la conformación de un grupo de trabajo que se encargará de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Una vez conformado el grupo de trabajo, éste debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes. Cuando el grupo de trabajo emita el informe correspondiente, la persona coordinadora del grupo de trabajo lo enviará a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, para su análisis. Una vez revisado, la Secretaría de Gobernación remitirá dicho informe a la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

El titular del poder ejecutivo de la entidad federativa para la que se presentó la solicitud de AVGM, tendrá que aceptar o no las conclusiones y propuestas del informe, en caso de aceptarlas, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que las recibió para informar a la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional, su aceptación. Una vez aceptada, la entidad federativa tendrá un plazo de seis meses para informar sobre las acciones que están llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo.

Recibida la información sobre la implementación del Estado, el grupo de trabajo realizará un dictamen donde indique si se cumplieron o no las conclusiones del informe del grupo de trabajo. En caso de que considere que

no se implementaron, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión nacional, en términos del artículo 25 de la Ley, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a diez días naturales contado a partir de la fecha que se reciba la notificación del dictamen.

Una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario en adelante GIM (de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Acceso) para dar el seguimiento correspondiente, por medio de las obligaciones de las entidades federativas al rendir un informe anual sobre los avances de los programas locales, esto con fundamento en el artículo 49, fracción XIV.

## **ANTECEDENTES**

El 20 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) de San Luis Potosí presentó una solicitud de *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)* para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, por Violencia Feminicida.

El 25 de noviembre de 2015, se admitió la solicitud de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí por parte del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El 2 de diciembre de 2015, se instaló el Grupo de Trabajo (GT) y se aprobaron los lineamientos de trabajo y la metodología de dicho grupo.

Los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2015, el GT sesionó y realizó las visitas *In situ*, entrevistando a 32 personas.

El 30 de diciembre de 2015, el GT se declaró en sesión permanente con la finalidad de discutir e integrar el informe.

El 31 de diciembre de 2015, la representante de la Secretaría Ejecutiva, en su calidad de coordinadora del GT, entregó el estudio relativo a la solicitud de AVGM por Violencia Feminicida a la Secretaría de Gobernación para su análisis.

El 20 de octubre de 2016, el gobierno del Estado de San Luis Potosí entregó su informe de cumplimiento, el cual fue analizado por el GT, cuyos integrantes entregaron el documento que contenía el análisis de las acciones realizadas.

El 21 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de AVGM para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, la cual fue notificada al Poder Ejecutivo del Estado y a la organización solicitante.

El 30 de agosto de 2017, se conformó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), se aprobaron los Lineamientos de actuación de dicho grupo y se revisó el Programa Estatal de Trabajo propuesto por el gobierno de San Luis Potosí.

El 11 abril de 2018, la Conavim recibió el informe estatal sobre las acciones derivadas de la declaratoria de AVGM correspondiente al periodo del 21 de junio de 2017 al 28 de febrero de 2018.

El 26 de abril de 2018, el GIM sesionó para analizar el informe estatal, para llegar a varios acuerdos, entre ellos se aprobó por unanimidad, la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Amnistía Internacional México y Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C. (MEXFAM A.C.), como organizaciones invitadas en el procedimiento.

El 11 de diciembre de 2018, la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, remitió el informe estatal de cumplimiento de la AVGM, con fecha de corte diciembre de 2018.

El 19 de junio de 2019, se reunió el GIM para aprobar el Primer Dictamen de Cumplimiento de las Medidas de la DAVGM.

El 08 de junio de 2020, fue requerido el informe anual a la Secretaría de Gobernación del Estado de San Luis Potosí respecto de las acciones implementadas por el Gobierno de San Luis Potosí para atender la AVGM.

El 29 de junio de 2020, fue entregado el segundo informe de cumplimiento anual de la AVGM, por parte de la responsable de la Unidad para la Igualdad de Género de la Secretaría General de Gobierno.

El 20 de agosto del 2020, se dio conocimiento a GIM de este informe y se realizaron diversas reuniones, para el estudio y análisis del segundo informe, solicitando al estado más evidencias de sus acciones, esto con la finalidad de tener certeza de las acciones reportadas.



El 13 de noviembre del 2020, por medio de un oficio dirigido a la Comisionada, la Secretaría General de Gobierno de San Luis Potosí envió al GIM la información complementaria que se solicitó por la CONAVIM con antelación, para la evaluación del segundo informe.

El 1 de marzo de 2021 mediante el oficio número CVG/PAMIHM/0009/2021, la CNDH designó como su representante ante el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de San Luis Potosí a la Licenciada Iris Irene García Morales, subdirectora de Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El 11 de mayo de 2021, fue entregado por el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos el reporte de cumplimiento de AVGM durante el año 2020, para ser analizado por el GIM, anexando las evidencias a los trabajos realizados.

El 23 de junio de 2021, la Dra. Ma. Fabiola Alanís Sámano Comisionada Nacional, designó a la Lic. Erika Gómez Lucas como representante de la Conavim ante el GIM de San Luis Potosí.

El 25 de agosto de 2021, se aprobó por unanimidad el segundo dictamen de cumplimiento para el estado de San Luis Potosí, del periodo enero a diciembre del 2019.

Finalmente, el día 10 de marzo de 2022 después de un análisis y varias sesiones de trabajo se aprobó por mayoría el *Tercer Dictamen de Cumplimiento para el Estado de San Luis Potosí Correspondiente del periodo de enero a diciembre de 2020*.

## **Nota metodológica**

El dictamen del GIM fue realizado con fundamento el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, así como en las disposiciones quinta y vigésima sexta fracción VI de los *Lineamientos Constitutivos y Operativos del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el estado de San Luis Potosí (Lineamientos del GIM)*.

Su objetivo es analizar las acciones realizadas por el estado en relación con las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación, señaladas en la declaratoria de AVGM y las propuestas del informe del grupo de trabajo de acuerdo con los parámetros establecidas en ellas, y realizar una evaluación de las mismas bajo los principios de igualdad jurídica y de trato entre las mujeres y los hombres, dignidad humana de las mujeres, no discriminación, enfoque diferencial y especializado, libertad de las mujeres, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, objetividad, debida diligencia, interpretación conforme, pro persona y acceso efectivo a la justicia. En este sentido, se realizó el análisis de las acciones reportadas y las evidencias proporcionadas en el Informe de acciones implementadas por las instancias y dependencias del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al respecto, dicho análisis contempla la ejecución de tres pasos, mismos que dan estructura al dictamen y que se describen a continuación:

1. Acciones reportadas por el estado para el cumplimiento de la medida: consiste en sintetizar la información que reportó el estado en el informe

notificado a la CONAVIM, para dar cumplimiento a cada una de las medidas.

2. Análisis sobre las acciones realizadas: en este apartado se realiza un contraste de la información proporcionada por el estado, las evidencias presentadas y los productos entregados, con la medida establecida en la declaratoria. Asimismo, se realiza un análisis cualitativo de la información presentada.
3. Resultado y recomendaciones para la implementación de la medida: a partir de los criterios mínimos de evaluación, cada integrante del grupo otorga un nivel de cumplimiento a cada medida, argumentando las razones o motivaciones por las que llegó a ese resultado. Asimismo, se emiten recomendaciones al estado para una mejor implementación de acciones que coadyuven al cumplimiento de la AVGM.

En este sentido, el grupo determinó los siguientes criterios para identificar el grado de cumplimiento de una medida con base en la información reportada, la calidad de la evidencia entregada y el impacto en la atención o modificación de la realidad en el estado:

<b>GRADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CRITERIOS</b>
<b>NO CUMPLIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No presentaron información alguna;</li> <li>- Señalaron acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; y,</li> <li>- Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la medida.</li> </ul>
<b>PARCIALMENTE CUMPLIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El estado reportó acciones, aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida;</li> <li>- Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación; y</li> <li>- Acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegura su continuidad.</li> </ul>

<b>EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO</b>	- Las acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación;
<b>CUMPLIDA</b>	- Atiende directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.

La determinación final sobre el avance del cumplimiento se realizó de manera conjunta por quienes integran el GIM, mediante seis sesiones de estudio y análisis en las que se revisó medida por medida, dando como resultado el tercer dictamen de cumplimiento para la AVGM de San Luis Potosí.

## **Tercer Dictamen sobre la Implementación de las Medidas Establecidas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.**

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

#### **I. Primera medida de seguridad**

##### **Medida establecida en la declaratoria**

*Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.*

##### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

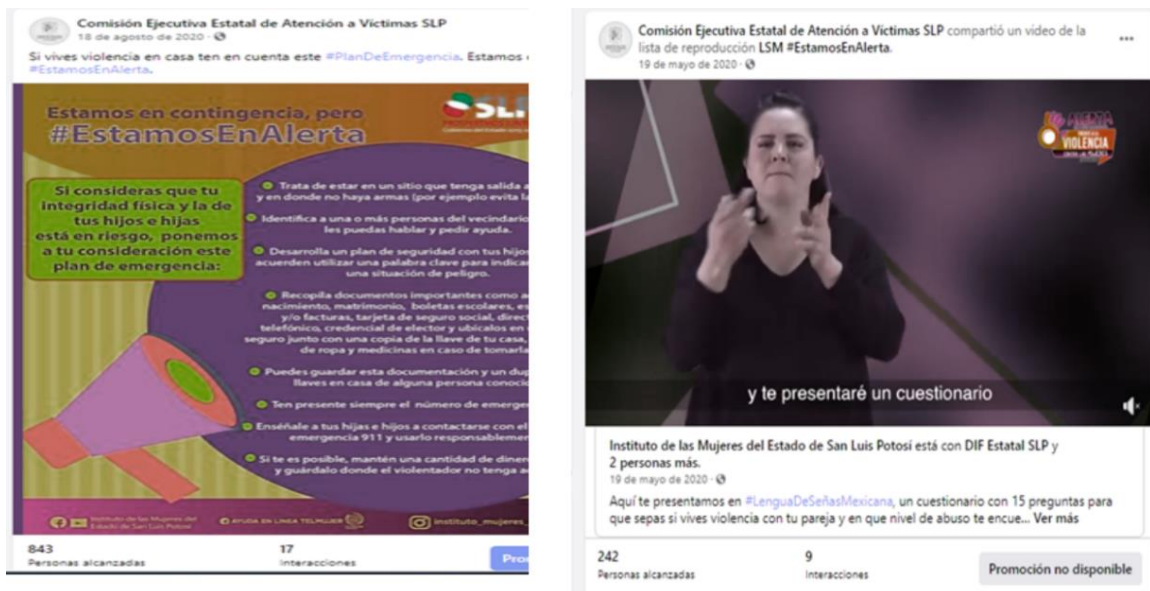
El gobierno del estado informó a través del oficio SGG/SDHAJ/029/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 que la acción fue atendida por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potos (en adelante CEEAV) y realizó infografías para redes sociales alcanzando a 5,734 personas. Adicional al oficio, en las evidencias de la CEEAV se adjunta un informe de las acciones que realizó esa institución para dar a conocer la naturaleza y alcance de la AVGM y dentro de ellas se encuentra la difusión de esta campaña que se realizó en las redes sociales de la institución.

En el informe señalado se adjunta una tabla con el detalle del impacto de la campaña “Alerta con todos los sentidos frente a la violencia contra las mujeres” participando el Instituto de las Mujeres del Estado, a través de las redes sociales por fecha, como se describe a continuación:

FECHA	TIPO DE MATERIAL DE DIFUSIÓN	MEDIOS	PERSONAS ALCANZADAS
17/01/20	INFOGRAFÍA	REDES SOCIALES	328
31/01/20	INFOGRAFÍA	REDES SOCIALES	248
05/03/20	INFOGRAFÍA	REDES SOCIALES	783
08/04/20	INFOGRAFÍA	REDES SOCIALES	1100
05/05/20	INFOGRAFÍA	REDES SOCIALES	783
19/05/20	VIDEO	REDES SOCIALES	242
06/08/20	INFOGRAFÍA	REDES SOCIALES	366
18/08/20	INFOGRAFÍA	REDES SOCIALES	843
16/09/20	INFOGRAFÍA	REDES SOCIALES	798
25/11/20	INFOGRAFÍA	REDES SOCIALES	243
		TOTALES	5734

Fuente: informe de acciones implementadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Además, adjunta dos imágenes de la campaña de la AVGM:



Fuente: informe de acciones implementadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

## b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida

Acerca de lo reportado por la entidad, llama la atención que la información no se remitió a través de un formato de informe regular y en cambio fue un oficio que se complementa con la información de la CEEAV, sin embargo, no remite las ligas en donde se pueda consultar la información o visualizar con mayores detalles el contenido de la campaña.

Si bien, es una acción que se ha reportado en los informes de años anteriores, no exime que se tenga que continuar informando con detalles su contenido y, además, ir en constante mejora para alcanzar mayores impactos.

Se valora que se informe el alcance de la difusión, es fundamental que se informe sobre su impacto, lo cual se puede realizar a través de encuestas dirigida a la población. La página del mecanismo para el adelanto de las mujeres tiene información de las campañas, se deberá seguir difundiendo e informar los alcances de acuerdo al periodo informado.

Finalmente, señalar que la medida se conserva en **proceso de cumplimiento**.

### **c) Recomendaciones a la medida**

- Remitir más información de las campañas tales como contenido, cada cuánto se publica, recursos erogados para las campañas, si los recursos erogados son del estado o de subsidios. Reportar sobre su alcance en medios de comunicación digitales, con estadísticas más específicas sobre la población que tiene acceso a ellas.
- Publicar la campaña en redes sociales diversificando los medios de difusión, de forma que no se encuentren condicionadas al acceso a internet u otros servicios, y que se brinde la información sobre los servicios de las instancias públicas estatales y municipales para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres del estado de San Luis Potosí.

## **II. Segunda medida de seguridad**

### **Medida establecida en la declaratoria**

*Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la*

*implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: i) Reforzar los patrullajes preventivos; ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente; iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres; iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación; v) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; vi) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.*

**a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

El gobierno del estado informó a través del oficio SGG/SDHAJ/029/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, que se dio continuidad a los botones de pánico instalados al interior de las instalaciones del Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE) y que se publicó un banner en redes sociales para dar conocimiento a la ciudadanía.

Adicional a esto no informa más sobre esta medida.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

La información remitida para informar el cumplimiento de esta medida es únicamente a través de un cuadro en el que se menciona la publicación del siguiente banner, sobre la instalación de un botón de pánico, para atender situaciones de violencia que se den dentro de las instalaciones del INPOJUVE;





Fuente: informe de acciones implementadas por el Instituto Potosino de la Juventud.

Hay que señalar que, ninguno de los archivos adjuntos es suficiente para valorar el cumplimiento de esta medida que si bien es de continuidad y en el dictamen anterior se informaba que algunas acciones estaban a cargo del INPOJUVE, la medida no puede ser exclusiva para ser atendida por dicho instituto.

La acción reportada se limita solo a las personas que se encuentren dentro de dicho instituto, dejando de lado la estrategia de seguridad de la que habla la medida, se requiere la coordinación de las autoridades de seguridad estatal y municipal para contribuir a la protección y atención de las mujeres en el transporte público, así como reforzar la seguridad en zonas de riesgo.

En virtud de lo señalado, la medida se encuentra como **parcialmente cumplida**.

### **c) Recomendaciones a la medida**

- Para esta medida anteriormente se reportó la colocación de cámaras vigilantes en el municipio de Matehuala, es importante se de mantenimiento al sistema y seguimiento a esta acción para saber el

resultado de esta estrategia, de los reportes que se dieron y si ha logrado que las mujeres se sientan seguras, en esos espacios públicos.

- Se informe sobre el total de patrullajes realizados por municipios y colonias, así como si se ha incrementado, en 2019 se reportó la georreferenciación en Ciudad Valles sobre incidencia de violencia, se pide dar seguimiento e informar sobre el resultado y el avance en los demás municipios con declaratoria de AVGM.

### **III. Tercer medida de seguridad**

#### **Medida establecida en la declaratoria**

*Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

El estado informó sobre la implementación de atención telefónica y remota para mantener servicios jurídicos en el marco de las medidas sanitarias obligatorias por la pandemia de COVID-19.

Respecto a la atención, la Fiscalía General del Estado de San Luís Potosí, mencionó que se integraron las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud respecto al lavado de manos y sana distancia, además de la adecuación de los espacios y el trabajo para evitar cualquier riesgo de contagio y dar continuidad a la atención y judicialización de los asuntos.

Se informó la atención por línea telefónica, a cargo de las agentes del ministerio público y orientadoras para brindar asesoría en general, como para agendar citas para la presentación de denuncias, y que la atención presencial siempre estuvo vigente.

INCIDENCIA DELICTIVA GENERAL 2020													
DELITOS	MES												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	
Violencia Familiar	353	373	403	305	342	412	440	332	408	409	379	375	4531
Lesiones	13	9	17	10	14	13	22	14	21	14	11	21	179
Sustracción de Menor	24	20	29	24	21	23	37	28	29	21	24	26	306
Incumplimiento de Obligaciones de Asistencia Familiar	29	28	27	2	7	10	19	10	15	15	11	21	194
Corrupción de Menores	2	2	4	1	1	0	1	1	1	1	1	0	15
Robo de Infante	1	1	0	2	3	0	1	1	1	0	3	1	14
Discriminación	0	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	8
Lo que resulte	5	10	10	6	1	5	6	31	21	39	42	38	214
Bigamia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ultrajes a la Moral Pública	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	7
Amenazas	9	12	15	8	10	16	23	12	13	16	3	18	155
Tentativa de Femicidio	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	3
Trata de Personas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	3
Daño en las cosas	2	0	2	0	2	0	0	2	0	0	4	1	13
Privación Ilegal de la libertad	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
Estupro	14	5	5	21	38	39	42	2	2	1	18	0	187
Abuso de Confianza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diffusión Ilicita de Imágenes	9	8	8	6	7	3	11	11	13	11	11	13	111
Acoso Sexual	6	5	15	1	6	7	10	2	12	11	4	11	90
Hostigamiento Sexual	1	2	2	1	0	1	1	1	1	4	2	5	21
Abuso Sexual	16	27	31	9	9	23	25	18	25	19	20	17	239
Violación	28	32	39	25	23	28	33	27	23	33	24	22	337
<b>TOTAL</b>	<b>514</b>	<b>537</b>	<b>610</b>	<b>423</b>	<b>486</b>	<b>581</b>	<b>672</b>	<b>493</b>	<b>587</b>	<b>595</b>	<b>561</b>	<b>570</b>	<b>6629</b>

Señalando que de enero a diciembre del 2020, se iniciaron 6 629 carpetas de investigación, siendo el delito más denunciado la violencia familiar con 4531 casos, así como los delitos de violación, sustracción de menores, estupro, abuso sexual e incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, de los cuales se reportaron el total de carpetas de investigación. Señalando que la competencia territorial de la Fiscalía de la Mujer de la cual se reportan los datos, comprende los municipios de Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí y los sexuales de la primera delegación.

Así mismo se informó que en septiembre de 2020 después de 22 años, la Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer tuvo su propio y adecuado

espacio, y que se espera su fortalecimiento en equipamiento y personal especializado suficiente.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.**

El GIM reconoce que el estado contemple acciones para el cumplimiento de la medida, sin embargo, es necesario solicitar al estado un desglose de la información detallada por municipio con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres toda vez que las acciones realizadas se presentan de manera general. En el informe anterior el estado mencionó el reforzamiento de las Unidades Especializadas en Atención a Violencia de Género de la Secretaría de Seguridad Pública en las diferentes zonas del territorio, sobre lo cual debe continuar trabajando y reportando Información de forma desagregada.

Para el GIM es importante conocer el protocolo que actualmente se implementa para brindar atenciones telefónicas por parte de los ministerios públicos y las orientadoras así como la capacitación sobre la aplicación del protocolo, para poder tener una visualización de los traslados, canalizaciones y acompañamientos que se les brinda a las usuarias, así como brindar información sobre la atención brindada de manera telefónica señalando si es psicológica, jurídica, médica o de trabajo social.

De la misma manera se hace hincapié en el tema de los resultados obtenidos con dichas atenciones, e informar incluyendo datos e información cuantitativa y cualitativa respecto a las atenciones brindadas en cada uno de los módulos de atención que se encuentran en los municipios con declaratoria de alerta de género, el recurso humano con el que se cuenta y el presupuesto ejercido para crear o fortalecer módulos de atención inmediata.

Asimismo, se recomienda realizar una evaluación continua del servicio que se otorga para detectar áreas de oportunidad y crear acciones que permitan brindar una atención pertinente, rápida y eficaz, sin discriminación.

En cuanto a los esfuerzos realizados por el estado para tener actualizada la base de datos, en la cual se concentran el número de carpetas judicializadas y estadísticas por delito, es sin duda un avance, para conocer los tipos de delitos y el seguimiento a los casos, se sugiere realizar un análisis de la información que se encuentra en la tabla y realizar estadísticas por municipio con DAVGM para detectar la incidencia delictiva y con ello generar acciones de prevención precisas que permitan disminuir y hacer frente a las causas de la violencia que se presenta de manera constante.

Además, se hace un llamado a reportar información a las demás instancias que cuentan con módulos de atención a mujeres en situación de violencia.

Por lo anterior, el GIM considera la medida como **parcialmente cumplida**, toda vez que el Estado debe brindar evidencia, e información sobre la implementación de la atención telefónica brindada a las víctimas, así como reportar los servicios y el seguimiento que se da a las mujeres en los centros de atención de los municipios con alerta.

### **c) Recomendaciones a la medida**

- Que se informe sobre los modelos y protocolos de atención que se utilizan para la atención a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, se capacite al personal de normativas sobre la aplicación de los protocolos, en especial a las instituciones responsables de la aplicación de la NOM 046.

- Que las autoridades garanticen el recurso humano, material y presupuestario para la operación de los módulos de atención inmediata.
- Realizar un diagnóstico que permita observar el funcionamiento de los módulos o centros de atención y la evaluación continua del servicio, se deberá difundir información de los centros de atención inmediata: dirección, número telefónico y servicios que brinda.

#### **IV. Cuarta medida de seguridad**

##### **Medida establecida en la declaratoria**

*Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.*

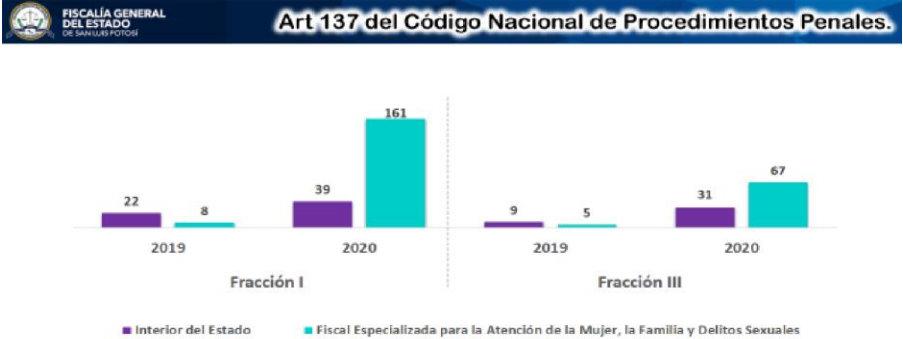
##### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

El Centro de Justicia para las Mujeres reportó que se desarrolló el “Protocolo especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de medidas de protección para mujeres, sus hijas e hijos en el estado de San Luis Potosí”, bajo la metodología de intervención para asistir a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Agencias de Ministerio Público, Policías de Investigación, Defensa Pública y personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres, con el objeto de dar seguimiento a las medidas de protección de

carácter judicial que contempla el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En Así como incluir un capítulo específico para el caso de que las medidas sean transgredidas, indicando la actuación que corresponde a los elementos de la Secretaría Pública y a las Agencias de Ministerio Público. En febrero de 2020, la Fiscalía General del estado de San Luis Potosí elaboró observaciones al “Protocolo especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de medidas de protección para mujeres, niñas, niños y adolescentes en el estado de San Luis Potosí”<sup>1</sup>.

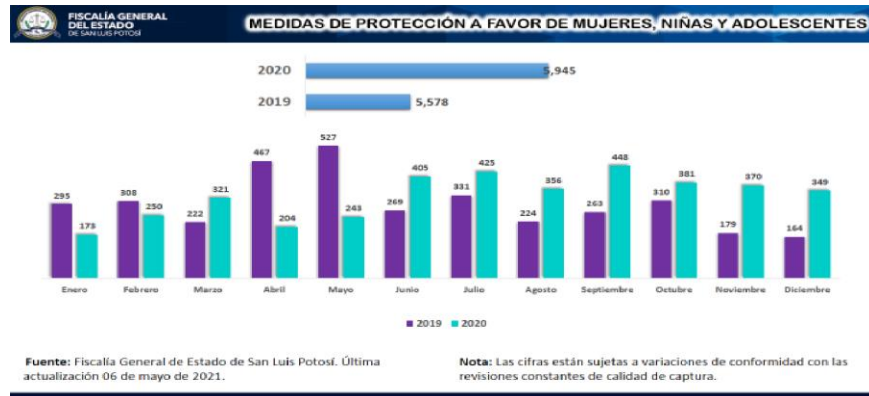
Se informa que durante el 2020 fueron decretadas **5,945** medidas de protección para mujeres, niñas, niños y adolescentes, de las cuales fueron **298** en las que se acudió ante el juez de control a ratificación debido a que estas representaban la prohibición a los agresores de acercarse a las víctimas, y la separación del agresor del domicilio (137 fracciones I y II del Código Nacional de procedimientos penales).



Fuente: Informe de la Fiscalía General del Estado de SLP 2020.

1. Artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales sobre la fracción I (Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido) y III. Separación inmediata del domicilio; [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501428/Medidas\\_de\\_proteccion.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501428/Medidas_de_proteccion.pdf)

Correspondiendo por razón de especialidad y competencia jurídica a la unidad de feminicidios, incluso la trata de persona cuando se han detectado.



Fuente: Informe de la Fiscalía General del Estado de SLP 2020.

Se informa que la fiscalía realizó un análisis con perspectiva de género y violencia feminicida, en comparativa con los años 2020 y 2021, basada en las denuncias de mayor incidencia, arrojando en estadística, que han sido mayoritariamente reportados casos de violencia familiar, observando que para prevenir la violencia contra las mujeres se deben obtener órdenes de aprehensión y vinculaciones a proceso sobre todo en flagrancia, realizando clasificaciones jurídicas adecuadas al hecho denunciado, indicando que se deberá advertir los riesgos y justificar la prisión preventiva en caso de violencias que vislumbra alto riesgo para las mujeres víctimas.

De agosto a diciembre de 2020, la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos sexuales, participó en el **“Reto de los cien días”** enfocado a la aplicación de medidas y órdenes de protección, proyecto que fue coordinado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional del Pueblo de los Estados Unidos de América (USAID), a través del Proyecto de Acceso a la Justicia para Víctimas e Imputados (JAVA) y el Instituto de Resultados Rápidos, en



conjunto con instituciones gubernamentales y de la sociedad civil que asesoran y acompañan a mujeres en la solicitud de medidas de protección, al ministerio público o ante órganos jurisdiccionales con el objetivo de fortalecer y mejorar el acceso a la justicia.



Fuente: Informe de la Fiscalía General del Estado de SLP 2020.

Se dio continuidad a la judicialización de asuntos con factores de riesgo añadidos y respecto a los delitos de lesiones, sustracción de menores, amenazas, estupro, acoso, hostigamiento sexual, violencia familiar, abuso sexual y violación.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

Del avance que se han tenido para esta medida, el GIM reconoce los esfuerzos del Centro de Justicia para las Mujeres, en la creación del “Protocolo especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de órdenes de protección para mujeres, sus hijas e hijos en el estado de San Luis Potosí” se adjunta el enlace en el que se puede consultar <https://slp.gob.mx/cjm/Documentos%20compartidos/PETCCSOPMESLP.pdf>

Se considera importante contar con una estrategia de implementación del protocolo donde se capaciten al Poder Judicial del estado, debido al importante papel que tienen las personas juzgadoras para dictar órdenes de protección de manera óptima, eficaz e integral lo que se puede reforzar homologando sus conocimientos en este mecanismo, en la coordinación interinstitucional, en capacitaciones o en espacios de diálogo entre el Poder Judicial, sociedad civil y los municipios.

En este sentido se deberá tener una herramienta que ayude a medir el grado de riesgo o de violencia es el estándar conforme al cual debe determinarse qué tipo de órdenes son apropiadas para mitigar tal riesgo con elementos como hechos, características de identidad y situación de riesgo particular de la víctima.

En cuanto a la participación de la Fiscalía Especializada de Atención a la Mujer, la Familia y Delitos sexuales, en el “Reto de los cien días” en coordinación del (USAID), de capacitación a los elementos de seguridad en la aplicación adecuada de las órdenes de protección, así como de su seguimiento, sin embargo, no se reporta cuantos servidores o agentes fueron capacitados, por cuantas horas, ni los temas estudiados en la capacitación.

Se presentan estadísticas en cuanto a las órdenes de protección que se declararon en 2020 en comparación con el año anterior 2019, en ellas se demuestra un incremento de 5578 (2019) a 5945 (2020) de órdenes de protección otorgadas a favor de mujeres, niñas, niños y adolescentes, de ellas fueron 298 en las que se acudió ante el juez de control a ratificación, así como un aumento de medidas en los meses de julio a diciembre de 2020, este incremento podría derivarse del aislamiento por COVID-19. Se reporta que durante el 2020, se brindaron 161 medidas derivadas de las denuncias que corresponden a la fracción I del artículo 137 hace referencia a la prohibición

de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido, por medio de la Fiscalía Especializada para la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos sexuales.

Por lo anterior se considera esta medida en **proceso de cumplimiento**.

**c) Recomendaciones a la medida**

- Reportar al Banavim las estadísticas y casos en lo que se solicite una medida de protección podría ayudar la aplicación de las herramientas para identificar el grado de riesgo de las víctimas.
- Identificar a las autoridades a nivel estatal y municipal, y competencias en la emisión de órdenes de protección.
- Generar rutas o guías para la emisión, implementación y seguimiento de órdenes de protección, con apego a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y estándares internacionales.
- Generar mecanismos de coordinación interinstitucionales para la implementación y seguimiento.
- Implementación de procesos de capacitación y profesionalización constante entre el personal involucrado para la emisión y seguimiento de las órdenes de protección, que incluya a el poder judicial del estado.

**V. Quinta medida de seguridad**

**Medida establecida en la declaratoria**

*Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores*

*estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.*

**a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

Para el cumplimiento de esta medida las instituciones responsables son la Secretaría de Seguridad Pública de San Luis Potosí, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, Fiscalía Especializada para la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales, mismas que en su informe de acciones correspondientes al 2020, reportan:

- La implementación de la atención telefónica para brindar asesoría y levantar citas para denunciar.
- Se propuso el “Plan de Contingencia en Materia de Violencia de Género de la fiscalía general del Estado de San Luis Potosí para la Emergencia Sanitaria Covid-19” con el objeto de proveer de estrategias institucionales para continuar otorgando una atención eficaz a las mujeres víctimas de diversas manifestaciones de violencia de género que son constitutivas de delito.
- Nuevas instalaciones, realización de espacios aptos y búsqueda de personal especializado.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

De acuerdo con la información remitida en este informe, se indican acciones realizadas por la Fiscalía, enfatizando las adecuaciones en las instalaciones y el personal capacitado para mejorar la atención realizada en materia de atención especializada a las mujeres, aunado a que se mencionan acciones para adecuar la atención durante la contingencia sanitaria.

Sin embargo no se hace mención sobre la cantidad de llamadas recibidas, ni de la asesoría brindada, ni las denuncias que se registraron, sobre los espacios de instalación no se observa elementos que puedan dar evidencia de ello, ni se informa sobre el personal contratado.

La medida se encuentra **CUMPLIDA**, pero se solicita urgentemente se atiendan las observaciones de seguimiento.

**c) Recomendaciones a la medida**

- Remitir el Plan de contingencia propuesto por la Fiscalía, así como los resultados que ha obtenido; especificar si implica una atención interinstitucional entre varias agencias y/o dependencias.
- No se mencionan acciones realizadas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, en seguimiento a las acciones reportadas en el informe anterior, donde se menciona la creación de unidades especializadas para respuesta inmediata.
- Reportar en el informe las acciones enfocadas en la atención a la Seguridad Pública, enfocadas en la atención durante la contingencia sanitaria.
- Si bien la medida se ha valorado como cumplida, se debe dar continuidad a la implementación e informar, también a nivel municipal.

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

### **I. Primera medida de prevención**

#### **Medida establecida en la declaratoria**

*Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la Conavim.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.**

El Estado a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí reporta la elaboración del informe semestral y anual de la Comisión de Igualdad de Género y Violencia Política. Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas menciona la elaboración de 7,700 asistencias jurídicas, donde el 59% fueron dirigidas hacia mujeres. Además, menciona que los delitos de mayor incidencia contra mujeres en el año 2020 se registraron en una gráfica que expresa las modalidades de violencia ejercida contra las mujeres, obteniendo un registro estatal de víctimas 2020, misma que no se puede pudo ser consultada.

La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí reporta que de febrero y marzo de 2020, se colaboró activamente en la Mesa Interinstitucional Especializada en Femicidios, asistiendo a reuniones ordinarias y extraordinarias, en las que se revisaron los lineamientos para la organización

y funcionamiento de la mesa y los datos estadísticos del BAEVIM 2019; en las cuales se contempló la viabilidad de establecer un boletín mensual de comunicación.

Con referencia a esta medida el Estado reporta que el 11 de febrero de 2020, por invitación de la Secretaría General de Gobierno se presentó el diagnóstico estatal sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres elaborado por el laboratorio de investigación: género interculturalidad y derechos humanos del colegio de San Luis A.C., entre octubre de 2018 a marzo de 2019.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.**

Se reconoce el esfuerzo implementado por el Estado, así como el trabajo realizado por el laboratorio de investigación: género interculturalidad derechos humanos del Colegio de San Luís, A.C. para generar el Diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como la realización de las Mesas Interinstitucionales especializadas en Femicidio en las cuales se compartieron los datos estadísticos del BAEVIM 2019 en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, no fue posible consultar lo relativo a las acciones realizadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que es necesario que el estado comparta la información de las acciones realizadas y reportadas en sus informes semestrales y anuales.

La medida se estableció desde el dictamen anterior **como cumplida**, sin embargo, se reitera que para el GIM es sumamente importante que el Estado comparta de manera puntual las políticas públicas y/o acciones que se formularon, fortalecieron e implementaron con base a las recomendaciones

y resultados obtenidos del Diagnóstico, con la finalidad de conocer la aportación y los logros que se tuvieron a partir de dicho diagnóstico.

**c) Recomendaciones a la medida**

- Reportar las propuestas y acciones se han generado desde las Mesas Interinstitucionales Especializadas en Femicidio.
- Informar que acciones o políticas públicas se formularon e implementaron a partir de los resultados del Diagnóstico, que dependencias las ejecutaron y el presupuesto asignado para dicho fin.

**II. Segunda medida de Prevención**

**Medida establecida en la declaratoria**

*Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).*

**a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.**



En el informe ejecutivo el estado no menciona ninguna actividad que se hubiese realizado para dar cumplimiento a la actualización del banco estatal de datos o de la información sobre los casos de violencia contra las mujeres.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.**

El estado no informó sobre las acciones llevadas a cabo para la actualización del Banco Estatal, así como la realización de monitoreo sobre la tendencia de la violencia contra las mujeres, la elaboración de diagnósticos, reportes, y diseño e implementación de políticas públicas a partir de la información contenida en el Banco.

En atención a lo anterior, no fue posible constatar un avance en la implementación de la medida, y se reiteran las recomendaciones realizadas en el segundo dictamen respecto de la implementación de esta medida, entre ellas la relativa a la implementación de estrategias para fortalecer la vinculación con los cinco municipios de seis con declaratoria que aún no integran registros de caso de violencia en el Banco Estatal, entre ellos Ciudad Valles, Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala, Tamazunchale y Tamuín.

Así mismo, el GIM destaca la importancia respecto a que el Banco Estatal de Datos sea de acceso al público en general, tanto para la consulta de la ciudadanía como de académicas y expertas en el tema.

Para dar cuenta de la implementación de la medida es fundamental que se brinde información sobre las políticas públicas establecidas a nivel estatal y municipal con base a la información estadística que arroja el banco estatal, así como la realización de diagnósticos o estudios periódicos, con el propósito de diseñar y focalizar acciones específicas en prevención y atención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

De acuerdo con lo anterior, y ante la falta de acciones para la actualización del banco estatal de datos y demás acciones encaminadas a la instrumentación de políticas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, el GIM determina que la medida continúa en **proceso de cumplimiento**.

**c) Recomendaciones a la medida**

- Solicitar a los municipios información sobre las denuncias y la atención brindada desde su competencia, para alimentar el banco de datos.
- Diseñar y focalizar acciones específicas en prevención y atención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- La información del Banco Estatal de Datos sea de acceso al público en general, tanto para la consulta de la ciudadanía como de académicas y expertas en el tema.

**III. Tercera medida de prevención**

**Medida establecida en la declaratoria**

*Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como las de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las*

*herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.*

**a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.**

Las Instituciones responsables para el cumplimiento de esta medida son Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí (IMES), Oficialía Mayor del estado de San Luis Potosí, Fiscalía General del Estado.

De acuerdo con el informe que emitió el estado y a los anexos revisados, se reportan varias acciones con respecto a esta medida:

- Capacitación de 129 servidores públicos de la Defensoría Pública del estado, sobre temas de género, derechos humanos con perspectiva de género, acoso y hostigamiento sexual.
- Capacitación en el tema de Femicidio: de la teoría feminista al derecho penal, por parte de la Fiscalía Especializada para la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales.
- La asistencia a talleres sobre “Género, violencia política y nuevas masculinidades” y “Conceptos básicos sobre la teoría de género”.
- La CEEAV realizó 22 capacitaciones presenciales a 19 personas en temas de género y violencia y alcanzó a 1939 personas en diversos cursos y conferencias que se impartieron de manera virtual.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.**

Se identifican varias acciones realizadas por distintas dependencias estatales para avanzar en el cumplimiento de esta medida, ya sea por capacitaciones internas al personal o capacitaciones dirigidas a otras dependencias y público

en general, aprovechando recursos virtuales debido a las limitaciones por la contingencia sanitaria.

No obstante, aún hay varios puntos críticos que persisten desde informes anteriores y que se requiere tener mayor claridad para poder identificar un avance sustantivo:

- Falta especificidad sobre el perfil de personal que fue capacitado, ya que esta medida se enfoca en personal de primer contacto con mujeres, adolescentes y/o niñas víctimas de violencia.
- Se menciona que hubo capacitaciones a personal sobre la aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia Familiar, sexual y contra las Mujeres, pero no se menciona más detalle sobre las mismas.
- Sobre el punto anterior, desde 2018 se han propuesto que se realicen mesas para coordinar interinstitucionalmente el cumplimiento de la NOM 046, pero éstas no se han convocado.
- No hay consistencia con informes anteriores, pues en 2018 se mencionaba la intención de crear un Programa único de capacitación en Derechos Humanos, dirigido al funcionariado, mientras que en 2019 se mencionó un proyecto de la CEEAV y no se han mencionado datos concluyentes sobre ambos proyectos o si la información contenida en 2020 es parte del seguimiento.

Esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**

**c) Recomendaciones a la medida**

- Se requiere información a nivel municipal, pues se identifican únicamente dependencias de nivel estatal.

- Capacitación a juezas y jueces en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Informar de forma integral sobre el Programa único de capacitación, su implementación, evaluación y resultados.

#### **IV. Cuarta medida de Prevención**

##### **Medida establecida en la declaratoria**

*Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.*

##### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.**

El gobierno del estado informó a través del oficio SGG/SDHAJ/029/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 que sobre esta medida se realizó lo siguiente:

<b>Institución</b>	<b>Acción</b>
Consejo Estatal de Población en Coordinación con el Grupo Estatal de Prevención del embarazo (COEAPO/GEPEA)	Detección temprana y atención oportuna e integral de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes con un Programa de Salud Reproductiva.
Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y	Difusión en portales institucionales y redes sociales la campaña de comunicación de la Estrategia

Comunidades Indígenas (INDEPI)	Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescentes (ENAPEA) en sus versiones ¡Yo exijo! ¡Yo respeto! ¡Yo decido! Programas de radio del INPI, a través de la XENAT. La voz de las Huastecas, en banners de prevención de la violencia contra las mujeres y webinar para la sensibilización y prevención de la violencia de género.
Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas (INDEPI)	Capacitaciones y talleres multiculturales en materia de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, así como prevención de la violencia contra mujeres indígenas.
Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales.	Impartición de foros, talleres y conferencias en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia de género, feminicidio, difusión de líneas telefónicas de atención, atención de primer contacto a mujeres víctimas con perspectiva de género. Por el marco de la contingencia por Covid-19, se realizaron cápsulas sobre violencia de género.

Fuente: Informe del estado de San Luis Potosí

## **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

Por parte COEPO en las evidencias remite un oficio en donde menciona las campañas de comunicación, pero no adjunta evidencias de ellas o el impacto que tuvieron, por lo que se desconoce su contenido y sí éste es acorde a lo que se solicita en la medida. El INDEPI remite varias evidencias de capacitaciones en línea y documentos en PDF de la campaña mencionada, la cual se identifica tiene el enfoque multicultural.

De igual forma, se informa sobre los talleres y capacitaciones realizadas, las cuales si bien se identifica que fueron realizadas para las instituciones; sin embargo, a pesar de que se informa que se realizaron capacitaciones a adolescentes en centros educativos, no se identifican evidencias de ello.

Por parte de la Fiscalía se informa de capacitaciones realizadas y conferencias impartidas sobre delitos contra las mujeres, incluido el feminicidio; sin embargo, se identifica que la información referida no encaja en esta medida, pues no está dirigida al sector educativo público y privado.

Finalmente, señalar que si bien hay mucha información reportada para esta medida, ninguna de ella atiende lo solicitado en la medida y no se identifica como tal la estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia dirigida centros educativos, incluso existe una ausencia de la Secretaría de Educación Pública Estatal, por lo que la medida se considera **parcialmente cumplida**.

**c) Recomendaciones a la medida**

- Establecer desde Gobierno del Estado y la Secretaría de educación una estrategia integral que logre atender de manera institucionalizada esta medida en las escuelas de nivel básico, medio y superior, atendiendo a las necesidades de los grupos estudiantiles.
- Informar de manera detallada la estrategia con niñas, niños y adolescentes, cual es la manera en que se les dota de herramientas para prevenir la violencia.
- Informar de manera detallada la estrategia con personal educativo, padres, madres, tutores y cuidadores, así como a niñas, niños y

adolescentes para que identifiquen y actúen ante un caso de violencia de género.

## **V. Quinta medida de prevención**

### **Medida establecida en la declaratoria**

*Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.**

El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, informó respecto de la campaña **“Alerta con todos los sentidos frente a la violencia contra las mujeres”** lo siguiente:

Señalando que la campaña fue creada con el objetivo general de crear una campaña permanente, disuasiva, reeducativa, expansiva e integral, encaminada a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales; que impacte de manera positiva en la sensibilización de la población.

Informó que para el 2020 sus estrategias comunicativas fueron las siguientes:

- 60,000 trípticos “Detecta la violencia”.
- 60,000 trípticos “Entérate si vives violencia”.
- 60,000 trípticos “Alerta de violencia de género”.
- 60,000 trípticos “Masculinidades”.
- 5,000 carteles “Machos anónimos”



- 5,000 carteles “Los sueños de Porfiria, derechos de las mujeres”.
- 2 inserciones en “El Sol de San Luis”
- 1 inserción en revista RGB No. 25 “Mujeres en el arte.
- 2,660 spots de TV de 30” diversos medios.
- 2219 spots de radio de 30” en varias estaciones.
- 4 trasmisiones del cuento “K’Anel, la niña voladora” en Magnética FM.
- 1500 bolsas de yute.
- 71 camisas color naranja.
- 100 libretas.
- 39 lonas 80 x 1.80 con estructura.
- 3 carteleras o espectaculares 3x5 nuevos en SLP, ubicados en: Glorieta a la Revolución, lateral de la Diagonal, saliendo de Balcones del Valle y Río Santiago, pasando puente de Muñoz. (Diseño Porfiria).
- Mantenimiento a cartelera de Rioverde y de Santa María del Río.
- Producción y difusión de 6 videos en Lengua de Señas Mexicana.
- Impresión de 200 cuadernillos Braille y su distribución.
- Estrategia en redes sociales “Estamos en contingencia, pero #EstamosEnAlerta”: Se compartieron 125 videos informativos, los cuales cerraron el año con 138,799 reproducciones; se compartieron directorios de atención a mujeres víctimas de violencia e información relevante.
- En el mes de mayo de 2020 se lanzó la convocatoria al concurso de tiktoks a jóvenes de 13 a 29 años.
- En el mes de septiembre de 2020 se lanzó la convocatoria al certamen "Cantautoras en alerta", la final se realizó el 10 de diciembre de 2020.
- Se publicaron los resultados del estudio Evaluación de Efecto, Opinión e Impacto de los Mensajes de la Campaña “Alerta con todos los sentidos

frente a la violencia contra las mujeres” realizado durante el periodo de diciembre del 2019 a marzo de 2020 en el estado de San Luis Potosí.

En este 2020 destacan los materiales para personas con discapacidad: Desde 2019 se comenzó la revisión de guiones con la participación del DIF Estatal, de las asociaciones de personas sordas COPOSOR, A.C. Instituto Bilingüe Intercultural para Sordos, A.C. y de mujeres sordas e hipoacúsicas independientes. En 2020 se produjeron 6 videos en los cuales se priorizó la LSM, aunque también se subtituló y agregó locución para hacerlos totalmente incluyentes con los temas:

- Tipos de violencia.
- Círculo de la violencia.
- Violentómetro.
- Test “Entérate si vives violencia”.
- Femicidios y AVGM.
- Derechos de las Mujeres.

El cuadernillo en Braille comenzó su distribución a la asociación civil Juntos, una experiencia compartida; al DIF Estatal y a los centros de atención del IMES (PAIMEF).

También destacan los ejercicios de participación ciudadana con lo cual se busca implementar estrategias de comunicación para el cambio social: El **primer concurso de tiktok** tuvo como objetivo el generar acciones de participación ciudadana en la creación de los mensajes de la campaña e involucrar a las juventudes en mensajes reeducativos sobre la prevención de la violencia en el noviazgo, el acoso callejero y el acoso sexual escolar, a través de aprendizajes constructivistas y lúdicos mediante de una aplicación tecnológica que utilizan cada vez más como lo es el tiktok. La convocatoria fue vista más de 3450 veces y se recibieron 61 videos de los cuales 58

cumplieron con los requisitos. En total participaron 44 personas, 40 mujeres y 4 hombres de Estado de México, Ciudad de México y San Luis Potosí, de donde participaron de los municipios de Cárdenas, Ciudad Valles, Cedral, Matehuala, Rioverde, Santa María del Río, San Luis Potosí, capital, Soledad de Graciano Sánchez y Tancanhuitz.

Por su parte el certamen **“Cantautoras en Alerta”** tuvo como objetivo el generar acciones de participación ciudadana en la creación de contenidos mediáticos musicales que posicionen el tema de la erradicación de la violencia contra las mujeres, que ayude a otras mujeres a visibilizar las violencias que posiblemente están viviendo y al resto de la sociedad a enfatizar la necesidad de reeducarnos en pro de una convivencia pacífica; al mismo tiempo que permita ser un reflejo de la visión de las mujeres y difundir una imagen no estereotipada de las mujeres. Se inscribieron 22 canciones de cantautoras originarias de Argentina, Cuba y México (Ciudad de México, Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes, Nuevo León, Hidalgo y San Luis Potosí). El jurado calificador eligió a 10 finalistas las cuales, al no poder tener presentación en vivo por la pandemia de COVID\_19, enviaron sus videos. La final se llevó a cabo en transmisión de Facebook Live el 10 de diciembre de 2020.

Por su parte el Consejo Estatal de Población como institución que preside el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente, informó que continúa con la estrategia de comunicación para la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes diseñada e implementada para prevenir el embarazo adolescente en un marco de igualdad de género y con visión intercultural.

La Defensoría Pública también envió información respecto de la campaña de difusión para prevenir y erradicar el acoso sexual de la dependencia. El

Instituto Potosino de la Juventud igualmente envió su campaña de prevención de violencia contra las mujeres.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.**

El estado de San Luis reportó que el Consejo Estatal de Población, la Defensoría Pública y el Instituto Potosino de la Juventud, continúan con la difusión permanentemente de diferentes campañas tendientes a la prevención de la violencia contra las mujeres, destacándose la implementada por el Instituto de las Mujeres denominada “Alerta con todos los sentidos frente a la violencia contra las mujeres” implementada por el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, misma que cumple con todos los requisitos solicitados en este punto y que ha sido difundida además de diversas formas que son consideradas incluyentes y novedosas, por lo cual una vez analizada la información enviada esta medida se **considera en proceso de cumplimiento.**

**c) Recomendaciones a la medida**

- Para el cumplimiento a esta medida se recomienda que se diversifiquen los medios de comunicación en los que se realizan las publicaciones de la campaña o de la información a la alerta, ya que no todas las personas cuentan con internet, podría ampliarse a radio o televisión estatal, así como seguir publicando este material con el objetivo de que no se pierda.
- Que se brinde información de las instituciones que están cerca de los municipios con declaratoria para que las mujeres en situación de violencia conozcan dónde pedir ayuda.

- Se informe el impacto de las campañas en el público y que sean traducidas en lenguas originarias, respecto de los municipios alertados.

## **VI. Sexta medida de prevención**

### **Medida establecida en la declaratoria**

*Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.**

Las instituciones responsables son Servicios de Salud de San Luis Potosí, Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí, Fiscalía General del Estado. El estado no reporta datos de avances sobre esta medida en su informe 2020.

#### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.**

Eminentemente es una de las medidas donde se ha visto poco avance y atención para en la atención de los hombres generadores de violencia, lo cual preocupa al GIM, ya que es de las medidas que garantizan la prevención de la violencia contra las mujeres, así como el cambio cultural que garantiza los derechos humanos de las mujeres. En el anterior dictamen correspondiente al año 2019, se hicieron comentarios sobre la falta de coordinación para el cumplimiento de esta medida, si bien se reportaban acciones realizadas por diversos programas de dependencias estatales, estas no garantizaban un seguimiento e institucionalización de la medida o de las acciones de seguimiento.

Es menester la comunicación y coordinación de acciones entre instituciones estatales y municipales para realizar una política pública eficiente y con

perspectiva de género integral a la protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, es importante generar acciones para la atención a los hombres generadores de violencia, no solo para quienes sean obligados a acudir, si no también que puedan asistir voluntariamente.

Dado a que no se remiten acciones que indiquen el seguimiento en las acciones informadas con anterioridad, se considera que esta medida se encuentra como **NO CUMPLIDA**.

**c) Recomendaciones a la medida**

- Contar con un programa a nivel estatal con presupuesto para la atención a hombres generadores de violencia, que incluya mecanismo de evaluación, y se informe de su implementación y resultados.
- Como parte del Programa, se considera fundamental contar con un centro de reeducación para hombres generadores de violencia. Al ser una cuestión de seguridad se sugiere que el centro de reeducación dependa de la Secretaría de Seguridad Pública, además que las Instituciones de sector salud, sean involucradas y genere acciones.
- El programa de reeducación incluya servicios a los cuales acceder de forma voluntaria, y no solo por disposición judicial.

**VII. Séptima medida de Prevención**

**Medida establecida en la declaratoria**

*Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.*

**a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.**

El estado no reporta avances sobre esta medida.

## **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.**

Este GIM considera preocupante el hecho de que no se señalen avances, ni seguimiento a esta medida, ya que en el año 2019, si se realizaron acciones a esta medida por un proyecto denominado “Programa para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres en el Transporte Público Colectivo en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad Graciano Sánchez”, que se realizó con recurso público de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por lo que se le recomienda al Estado que se dé continuidad a dicho proyecto. Por lo anterior esta medida se considera como **parcialmente cumplida**.

## **c) Recomendaciones a la medida**

- Dar continuidad y mantenimiento al proyecto que se realizó con recursos federales para garantizar el derecho de la no violencia en el transporte público, e informar los resultados al grupo.
- Trabajar en conjunto con el centro de coordinación de control, comando, comunicaciones, cómputo e inteligencia en el estado para dar atención a las usuarias de transporte.
- De seguimiento a los resultados del estudio sobre la incidencia delictiva en el transporte colectivo, que podría ayudar a dar continuidad a los trabajos realizados con anterioridad y fortalecerlos.

## **VIII. Octava medida de prevención**

### **Medida establecida en la declaratoria**

*Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en San Luis Potosí víctimas de violencia.*

**a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta.**

El estado no reporta avances sobre esta medida.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida.**

Este GIM señala la importancia de esta medida para la prevención de la violencia contra las mujeres, en el desarrollo de emprendimiento para fortalecer la autonomía de las mujeres del Estado que impacten en los cambios de las condiciones de vida sociales de las mujeres de San Luis Potosí, desde una perspectiva de género partiendo de la realidad de las condiciones de las mujeres y jóvenes, por ello se puede unir esfuerzos en las instituciones que tienen conocimiento en el tema y que pueden dar un acompañamiento a las mujeres que tengan un pequeño negocio o que quieran comenzar con una incubadora, lo que puede generar empleos y de esta forma ser independientes a los agresores y que puedan acceder a una vida libre de violencia.

Por ello se considera necesario que el Estado de San Luis Potosí, genere una estrategia integral colectiva entre las instituciones públicas estatales y los municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con la finalidad de generar políticas públicas en favor de las mujeres, generando empleos y dándoles herramientas sobre el empoderamiento y capacitación para el autoempleo, con indicadores ver un adecuado seguimiento.



Por lo que se considera esta medida como **parcialmente cumplida**.

**c) Recomendaciones a la medida**

- El Centro de Justicia para las Mujeres, el Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí, la Dirección de Comercio y municipios alertados, deberán generar políticas públicas encaminadas a fortalecer los conocimientos, y el empoderamiento de las mujeres, de la mano con el desarrollo de sus emprendimientos.
- Unir esfuerzos con las autoridades para realizar una estrategia que impulse el emprendimiento y acompañamiento a las mujeres de los municipios alertados y dar seguimiento a estos apoyos.

## **MEDIDAS DE JUSTICIA Y REPARACIÓN**

### **I. Primer medida de Justicia y reparación**

#### **Medida establecida en la declaratoria**

*Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

La fiscalía General de Justicia del Estado de San Luis Potosí reportó que, con el objeto de atender la situación de violencia contra las mujeres en el Estado, actualmente cuenta con las fiscalías especializadas:

- Unidad de Feminicidios y Homicidios
- Trata de personas y desaparición de personas

Así mismo refiere que el 11 de febrero de 2020 la Secretaría General de Gobierno presentó el Diagnóstico Estatal sobre Tipos y Modalidades de

Violencia contra las Mujeres elaborado por el Laboratorio de Investigación Género Interculturalidad y Derechos Humanos del Colegio de San Luis. Este documento, que se encuentra en la página electrónica: <https://diagnosticoslp.colsan.edu.mx/index.php>, establece un análisis general del comportamiento de la situación de violencia que experimenta el Estado.

Con relación a las actividades constantes de fortalecimiento de la Fiscalía a través de la capacitación, se refirió que el 21 de febrero de 2020 por acuerdo de la Mesa Interinstitucional Especializada en Femicidios del Sistema personal de la Fiscalía Especializada se impartió la capacitación denominada: “Femicidio. De la Teoría Feminista al Derecho Penal” que tuvo lugar en la Sala 1 del Posgrado de Administración de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Con relación a la situación de investigación, de enero a diciembre de 2020 se iniciaron 6 629 carpetas de investigación, siendo los delitos más denunciados violencia familiar 4531, violación, sustracción de menores, estupro, abuso sexual e incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.

El estado también reporta que se dio seguimiento a las labores de adecuación de las nuevas instalaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer a fin de que en su momento se constituya como un espacio accesible para las usuarias y, finalmente, en septiembre de 2020 después de 22 años esta área especializada tuvo su propio y adecuado espacio, se espera su fortalecimiento en concluir equipamiento y personal especializado suficiente Por lo que se refiere a las medidas de protección, el estado reporta 5945 la implementación de protección a favor de mujeres, niñas, niños y adolescentes, de ellas fueron 298 en las que se acudió ante el juez de control

a ratificación porque eran prohibición de los agresores de acercarse a la víctima y separación del agresor del domicilio.

**b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

El artículo 26 fracción I de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 26.- *Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:*

- I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;<sup>2</sup>*

De acuerdo con lo anterior se parte de dos principios fundamentales: la adopción del marco internacional en el ámbito nacional y el establecimiento de acciones que permitan garantizar el derecho de acceso a una justicia pronta, expedita e imparcial a través de una investigación de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, se observa una disposición por parte de la autoridad de comenzar a realizar acciones en favor de las mujeres en el estado. Por lo que se refiere al estudio realizado por el Colegio de San Luis (COLSAN) se observa un análisis pormenorizado de la situación de violencia por región. Si bien es un estudio exhaustivo que expone una muestra importante sobre cómo se

---

<sup>2</sup> Ley General de Acceso de las mujeres a vivir una vida libre de violencia

estructura la violencia de género en el Estado, es importante referir que estos estudios tienen por objetivo conocer la situación para construir políticas públicas tendientes a hacer frente al fenómeno. Es decir, el contexto de violencia en el estado permite comprender la magnitud del problema y conformar acciones focalizadas para atenderlo.

En este sentido se considera pertinente que la Fiscalía evalúe los resultados del estudio realizado por el ColSan y plantee acciones o modificaciones estructurales que se centren en actuar de acuerdo con las necesidades.

Por lo que se refiere a las investigaciones abiertas de enero a diciembre de 2020, este grupo Interinstitucional y Multidisciplinario considera que no basta con reportar el número de denuncias, las cuales fueron de 6,629, sino que, resulta necesario conocer cuál es el status de las mismas y el seguimiento dado. De igual forma es importante referir que se debe conocer cuál es el estatus de las carpetas de investigación abiertas en años posteriores y los casos en los que se han dictado sentencia.

Esto último es importante porque el acceso a la justicia se analiza a partir de los resultados. Es decir, cuál es el destino de cada una de las denuncias: ¿Cuántas personas han sido sentenciadas o condenadas por algunos de los delitos señalados? o de las carpetas de investigación abiertas, cuántas se resolvieron por sobreseimiento, o se quedaron en archivo temporal.

Por lo anteriormente expuesto se considera que la medida se encuentra en **proceso de cumplimiento.**

### **c. Recomendaciones a la medida**

- Se considera necesario la creación de la unidad de análisis de contexto y la actualización del mapeo de delitos en los municipios con declaratoria de alerta.
- Informar cuál es el estatus de las carpetas de investigación abiertas en años posteriores y los casos en los que se han dictado sentencia, así como el seguimiento que se ha dado a los casos en investigación penal.
- Conocer las cifras de las denuncias e investigaciones que se han realizado en cuanto a los delitos que pongan en peligro a las mujeres y el seguimiento que se da para garantizar el acceso a la justicia.

## **II. Segunda medida de Justicia y reparación**

### **Medida establecida en la declaratoria**

*Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

La Fiscalía del Estado y el gobierno hacen referencia la participación de distintas mesas sobre feminicidio, pero en ninguno de los casos hace referencia a la instalación de una centrada en la revisión de expedientes y carpetas de investigación.

#### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

Uno de los problemas más graves en materia de violencia contra las mujeres es el alto índice de impunidad; alrededor del 80% de las víctimas no denuncia y, cuando lo hacen, los expedientes suelen concluir en archivo temporal o son desechados de plano por falta de elementos. Tal y como se advierte en la evaluación 3.1 no basta con referir el número de carpetas de investigación, sino que resulta fundamental conocer el estado de estas y las judicializaciones.

En este sentido, a fin de brindar justicia a las víctimas se advierte la necesidad de crear mesas de trabajo, específicamente para conocer cómo se han integrado las carpetas de investigación. El eje central de esta medida es identificar posibles errores en la integración de las carpetas y buscar generar acciones que permitan una investigación penal más eficaz y eficiente en materia de feminicidios.

La medida pretende que se analicen los casos desde una visión especializada con el objetivo de observar la situación de las víctimas y en caso de ser posible poder reactivar o concluir la investigación.

Esta medida se encuentra ligada con el derecho a la verdad de las víctimas indirectas. Resulta fundamental que los familiares de las víctimas logren tener la justicia que merecen después de la pérdida de un ser querido. Es decir, conocer los hechos.

A pesar de todo lo anterior, el Estado no ha reportado de manera específica la creación de una mesa que revise la situación de las carpetas de investigación. Al GIM le preocupa que no existan acciones específicas en este respecto porque no es la primera vez que se exhorta al estado a iniciar con el proceso de revisión.

Por lo que se considera esta medida como **no cumplida**

### **c. Recomendaciones a la medida**

- Que se forme el grupo-unidad especializada del que habla esta medida.
- Que sean capacitados en el proceso judicial necesario y con perspectiva de género para que puedan dar el contexto adecuado a los expedientes que necesitan estudio a fondo.
- Que la información de seguimiento y los resultados de esta mesa sean informados.

### **III. Tercer medida de Justicia y reparación**

#### **Medida establecida en la declaratoria**

*Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

El estado no reporta haber iniciado acciones específicas sobre procesos realizados con omisiones de servidores públicos; tampoco reportó reformas de ley, ni elaboración de reglamentos o protocolos en materia de acoso o violencia en el servicio público.

#### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

El servicio público debe ser un ejemplo para la integración de acciones de respeto hacia las mujeres; sin embargo, se observa que el Estado, no ha



reportado ninguna acción centrada en garantizar la seguridad de las mujeres en este sentido.

Esto último resulta preocupante porque no es la primera vez que este GIM señala la necesidad de emitir acciones específicas en este tema.

Relativa a la supervisión y sanción de servidores públicos que incurran en alguna situación de violencia de género, el estado no reportó reformas a la ley, ni la elaboración de reglamentos o protocolos de actuación en casos de situaciones de violencia contra las mujeres cometidos por servidores públicos. Es importante recordarle al Estado que desde 2018 se creó el Protocolo de violencia política de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y desde 2020 existe una reforma en materia de violencia política Electoral, por lo que resulta fundamental crear acciones inmediatas a mitigar la situación de violencia contra las mujeres en el ámbito público. A pesar de ello, el Estado no presentó información en este respecto, por lo que se considera que la medida se encuentra **no cumplida**.

### **c. Recomendaciones a la medida**

- Revisar los procesos de los que se tenga conocimiento por omisiones de los servidores públicos.
- Tomar como base herramientas nacionales o internacionales que puedan contribuir a crear mecanismos de supervisión y sanción a los servidores públicos que violenten los derechos de las mujeres.
- Capacitar a los servidores públicos sobre los mecanismos de supervisión y sanción a las servidoras y servidores públicos.
- Que esta medida se ponga en consideración en el grupo que estudia la legislación del estado.

#### **IV. Cuarta medida de Justicia y reparación**

##### **Medida establecida en la declaratoria**

*Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.*

##### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

El estado de San Luis Potosí no reporta ningún avance sobre esta medida, ni sobre las iniciativas en cuanto a las agendas legislativas o a la creación del grupo de trabajo que revise y analice los derechos de las mujeres y niñas.

##### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

Llama la atención del Grupo Interinstitucional Multidisciplinario que durante el año 2020, no exista ningún avance legislativo para la protección y seguridad de las mujeres en el estado de San Luis Potosí, este grupo hace un llamado a que el Estado atienda esta medida de manera urgente.

Por lo que esta medida se encuentra parcialmente **cumplida**.

##### **c. Recomendaciones a la medida**

- Dar seguimiento y se informe sobre las iniciativas que se reportaron durante el año 2019, para conocer su estatus.
- Con anterioridad se había creado un grupo de trabajo para analizar la legislación, del que no se conoce su trabajo, por lo que es importante dar seguimiento o en su caso crear uno nuevo, que atienda esta medida.

- Impulsar desde este grupo que se destinen recursos estatales para contribuir a la atención de la AVGM.

## V. Quinta medida de Justicia y reparación

### Medida establecida en la declaratoria

*De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.*

#### a) Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida

Se informó que durante el año 2020, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, destinó la cantidad de \$ 5, 436,550.36 (cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 36/100 M.N.) por motivo de apoyos solicitados y otorgados exclusivamente a Mujeres, por conceptos de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral.



Fuente: Informe de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de SLP 2020.

- a) Medidas de Ayuda Inmediata, Asistencia y Atención: En lo que respecta a las medidas señaladas en este concepto, durante el 2020 se informó que aplicó la cantidad de \$4,079,985.56 (cuatro millones setenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.) que se derivan de 1,142 apoyos que se otorgaron de manera exclusiva a mujeres, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	MONTO EROGADO
<i>a) Medidas de Ayuda Inmediata, Asistencia y Atención para Mujeres</i>	\$4,079,985.56
<i>b) Reparación Integral a Mujeres</i>	\$1,356,564.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,436,550.36</b>

Fuente: Informe de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de SLP 2020.

- b) Reparación Integral: En materia de Reparación Integral, en 2020, se aplicó la cantidad de \$1, 356,564.80 (un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) por concepto del pago de 18 resoluciones de Reparación Integral del daño, dentro de las cuales las mujeres víctimas directas e indirectas se vieron beneficiadas por la medida de compensación económica. En el siguiente cuadro se desglosan las violaciones a derechos humanos, así como las cantidades que se aplicaron a cada concepto:

DESGLOSE DE APOYOS POR CONCEPTO	APOYOS OTORGADOS
Traslados	302
Alimentos	183
Gastos Funerarios	176
Ayuda provisional de abastecimiento	180
Asistencia / Emergencia Médica	153
Alojamientos	70
Asistencia y atención: Fotocopiado de expedientes, impresión de carteles, publicación de edictos, entre otros.	16
Asistencia médica especializada	48
Asesoría Particular	7
Apoyos Educativos	4
Peritajes	3
<b>TOTAL DE APOYOS</b>	<b>1,142</b>

Fuente: Informe de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de SLP 2020.

De igual manera, los apoyos se otorgaron en relación con la vulneración a los siguientes Derechos Humanos, entre otros: Derecho de acceso a la justicia por la irregular integración de la indagatoria penal y a la legalidad y seguridad jurídica; Derecho de protección a la salud en centro penitenciario; Derecho a la legalidad por prestación indebida del servicio público en perjuicio de la víctima; Derecho a la legalidad y seguridad jurídica en materia administrativa, a la integridad y seguridad personal; Derecho a la seguridad jurídica; Derecho a una vida libre de violencia; Derecho humano por la inadecuada prestación del servicio público en materia de salud.

Es preciso destacar que todas las resoluciones de reparación integral que se emitieron durante el ejercicio que se informa, se derivaron de recomendaciones emitidas a autoridades estatales y municipales, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Es preciso señalar que, la gran mayoría de resoluciones de reparación integral que se emitieron durante el

ejercicio que se informa, derivaron de recomendaciones emitidas a autoridades estatales y municipales, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

<b>VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS</b>	<b>MEDIDA DE COMPENSACIÓN</b>
Derecho de acceso a la justicia por la dilación en la procuración de justicia.	\$28,064.00
Derecho de acceso a la justicia por la dilación en la procuración de justicia.	\$28,064.00
Derechos humanos al acceso a la justicia, derivado de las omisiones que originaron la irregular integración de la averiguación previa.	\$49,709.25
Derecho de acceso a la justicia por la dilación en la procuración de justicia.	\$26,064.00
Derechos a la legalidad, seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, derecho de la mujer a una vida libre de violencia y libertad personal.	\$375,750.40
Derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia	\$124,412.16
Compensación subsidiaria por el delito de homicidio simple.	\$92,070.00
Derecho humano de las mujeres a una vida libre.	\$66,260.96
Derechos humanos a la integridad y seguridad personal.	\$52,128.00
Derecho al acceso a la salud.	\$71,276.80
Derecho a la Salud, caso de inadecuada atención médica en el Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez.	\$50,273.43
Compensación subsidiaria de la averiguación judicial, por el delito daño en las cosas.	\$35,957.00
Derecho humano al acceso a la justicia, a la verdad y la investigación efectiva.	\$114,904.96
Recomendación del caso de omisión de protección de personas, así como la dilación en la integración de las carpetas de investigación.	\$53,583.84
Derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en materia administrativa, a la integridad y seguridad personal por exceso en el empleo de la fuerza pública.	\$26,182.80
Derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en materia administrativa, a la integridad y seguridad personal por exceso en el empleo de la fuerza pública.	\$22,797.60
Recomendación respecto del caso de omisión de protección de personas, así como la dilación en la integración de las carpetas de investigación.	\$13,089.60
Derecho humano al acceso a la justicia, a la verdad, seguridad jurídica, legalidad, petición, trato digno y reparación del daño.	\$125,976.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,356,564.80</b>

Fuente: Informe de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de SLP 2020.

El 21 de febrero de 2020 por acuerdo de la Mesa Interinstitucional Especializada en Femicidios del Sistema de la Fiscalía Especializada de Atención a la Mujer, impartió a sus integrantes la capacitación denominada

“Feminicidio de la Teoría Feminista al Derecho Penal” que tuvo lugar en la Sala 1 del Posgrado de Administración de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí ubicado en Avenida Sierra Leona N° 550.



Fuente: Informe de la Fiscalía General del Estado de SLP 2020.

### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

En relación a las acciones implementadas por el estado para atender esta medida, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, reporta su participación en la Mesa Interinstitucional Especializada en Femicidios en la que se presentaron avances en la construcción y revisión de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de dicha mesa, y durante el mes de febrero se realizó una capacitación denominada “Feminicidio de la Teoría Feminista al Derecho Penal”, sin embargo no se menciona cuantos los servidores públicos que asistieron, de que instituciones, ni cuáles fueron sus evaluaciones.

Si bien se reportan avances para esta medida no se hace mención sobre los resultados que se obtuvieron de las mesas de trabajo o si se llegaron a realizar “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Mesa Interinstitucional Especializada en Femicidios, los Datos Estadísticos del

BAEVIM 2019 y la viabilidad de establecer un Boletín Mensual de Comunicación.” Por los que no se ha atendido la medida sobre la creación de un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

Cuando se hace referencia a la reparación integral del daño se habla de un deber de cumplimiento en la adopción de medidas adecuadas internas en relación con la garantía de los derechos humanos y los compromisos internacionales; así como un derecho fundamental de las víctimas, en tanto que éstas sufrieron las consecuencias de una violación a uno o muchos derechos humanos. Para ello se hace referencia a devolver a la situación anterior a la violación de sus derechos humanos, al respecto la indemnización se debe de conceder de forma apropiada y proporcional a la gravedad de las violaciones a los derechos humanos y debe de considerar el daño físico o mental, la pérdida de oportunidades, empleo, educación y prestaciones sociales; los daños materiales y pérdida de ingresos y los perjuicios morales.

Por lo que se considera esta medida como **No Cumplida**.

### **c. Recomendaciones a la medida**

- Construir una estrategia de acompañamiento a las víctimas de feminicidio, desde las instituciones para garantizar su acceso a la justicia y a la verdad; prever el fortalecimiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con recursos humanos y presupuesto asignado.
- Contar con planes individualizados en versiones públicas, reportar el total de planes individualizados realizados e implementados, el seguimiento y los resultados; se deberá informar cualitativa y cuantitativamente los apoyos que han recibido las víctimas.



## **VI. Sexta medida de Justicia y reparación**

### **Medida establecida en la declaratoria**

*Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de San Luis Potosí. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

Para la ejecución de esta medida la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, derivado de la reunión del SEPASEVM se comenzaron los trabajos en coordinación con el ayuntamiento de San Luis Potosí para dar seguimiento a la reparación simbólica en el Estado.

Se mantuvieron un total de 13 reuniones en conjunto con el Ayuntamiento y otras Instituciones a fin de llevar a cabo las mesas de trabajo, como resultado un documento denominado “Propuesta de actividades para reparación simbólica para víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí”.

Cuyo objetivo es proponer y establecer las acciones que se ejecutarán con las instancias coordinadoras y estratégicas, para determinar los lineamientos de la elaboración del Plan de Reparación Simbólica para las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el Estado.

El viernes 29 de octubre de 2020, se dio lugar a las “Jornadas por la Memoria, justicia y reparación”, con la guía y participación de familiares de mujeres que han sido víctimas de feminicidio, colectivos y organizaciones de la sociedad civil.

GOBIERNO MUNICIPAL  SAN LUIS POTOSÍ

En el marco de las "Jornadas por la Memoria, Justicia y Reparación", con la guía y participación de familiares de mujeres que han sido víctimas de feminicidio, colectivos y organizaciones de la sociedad civil se convoca a las mujeres y a la sociedad en general a participar en la

## Velada colectiva por las mujeres víctimas de feminicidio y colocación de placa simbólica

**ACTIVIDADES**

- Colocación de Altar en memoria de las mujeres víctimas de la violencia feminicida**  
A CARGO DE: Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres
- Imagen y Memoria. Mural colectivo por los derechos de las mujeres**  
ILUSTRADORA: María Cartock
- TALLER DE CANTO "Poniéndole voz a la memoria" y Huapangos por las mujeres víctimas de feminicidio**  
FACILITAN: Agrupación "Las Flores"
- Instalación de la placa como paso previo para el memorial para las mujeres**  
Familiares de mujeres víctimas de feminicidio
- Videomapping para el recuerdo de las mujeres víctimas de feminicidio**  
PRODUCTOR: Abraham González González

**Viernes 29 de octubre de 2020 | 17:00 – 21:00 hrs. | Plaza de Arma**

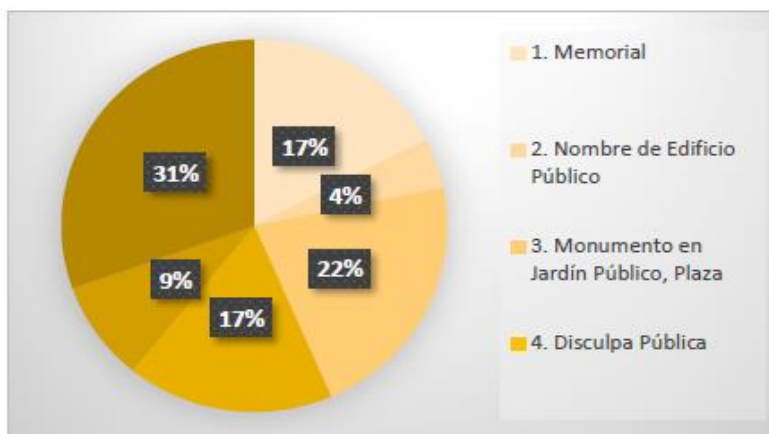
Por Samara, por Nataly, por Karla, por Susana y por todas las mujeres que nos faltan. Y por sus familias.

\* Todas las expresiones son gratuitas, el stando catavérbico es obligatorio y se coordinará con las medidas sanitarias necesarias para poder llevarse a cabo.




Fuente: Informe de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de SLP 2020.

Se contactó a 18 Familias Víctimas de Feminicidio para preguntarles si era su voluntad participar en el proyecto de reparación simbólica. En su mayoría las familias decidieron participar en la reparación simbólica, manifestando de la siguiente manera las posibles maneras de representar su sentir.



Fuente: Informe de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de SLP 2020.

En la participación de las mesas de trabajo se consideró la posibilidad, de incluir en este primer encuentro con víctimas indirectas de feminicidio el grabado de los nombres no solo de las víctimas de la capital, sino de todo el estado que quisieran participar. Después de lo anterior se comenzó a contactar a todos aquellos familiares que acordaron participar en él.

El gobierno del estado en relación con la reparación simbólica donará un memorial a escala a cada uno de los municipios declarados con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres:

•

Aquí se instalará el memorial por las mujeres víctimas de la violencia feminicida en San Luis Potosí como un acto para dignificar su vida y su memoria.

Este proceso es de las familias de mujeres víctimas con el acompañamiento comprometido de la sociedad civil organizada.

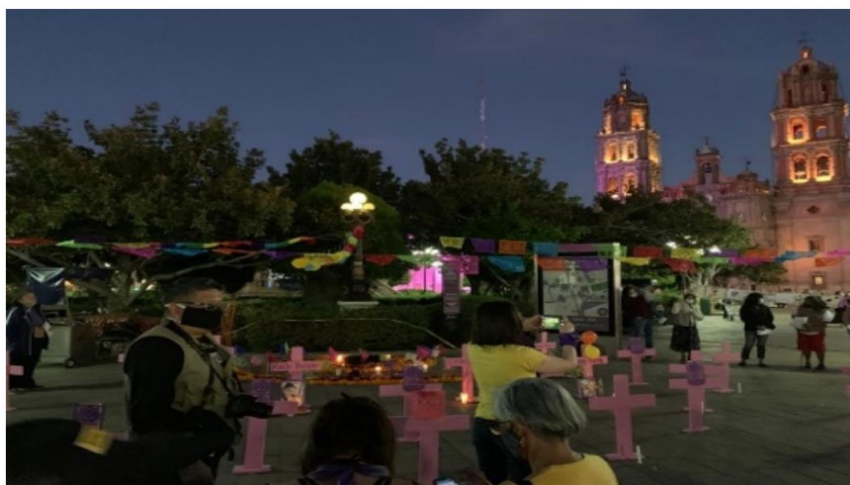
¡Vivas nos queremos!

29 de octubre de 2020

•



Fuente: Informe de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de SLP 2020.

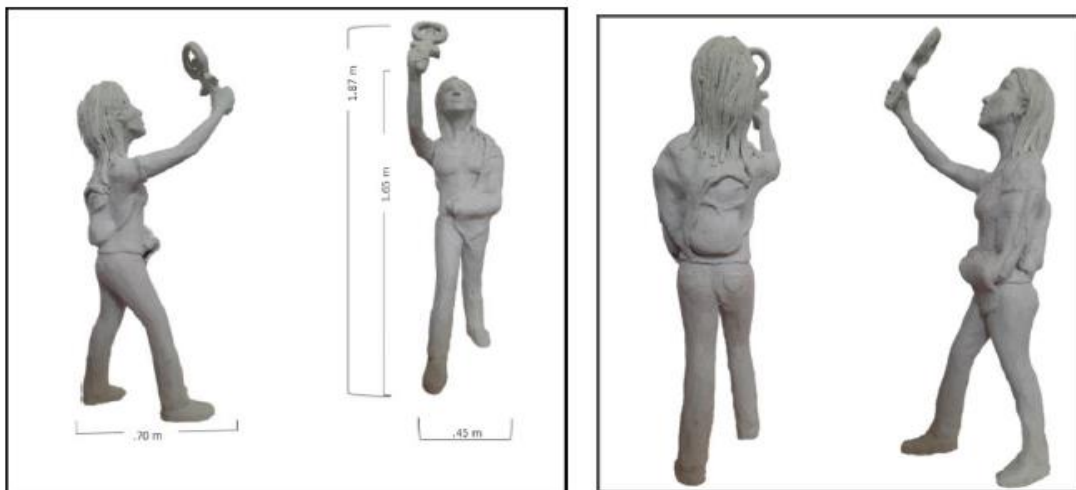


Fuente: Informe de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de SLP 2020.

El memorial es una pieza figurativa de tamaño natural metálica (1.85 m altura, -que es el promedio de la mujer mexicana- con base de 70 cm de ancho x 40 cm largo) recubierta con espuma de poliuretano. Representa la lucha de las mujeres en nuestro país en contra de todos los tipos de violencia que se ejercen contra nosotras.

Se trata de una mujer de mediana edad que simboliza la búsqueda de justicia: su brazo levantado empuña el símbolo de venus, su mirada está dirigida al cielo, su semblante es sereno en señal de respeto, apoyo y remembranza por las mujeres del pasado y del presente. Su vestimenta se compone de pantalón y playera, lleva consigo una mochila en representación de todas las mujeres estudiantes y trabajadoras cuya vida les fue arrebatada en sus recorridos cotidianos.

Le cubre el hombro un manto que empuña en su mano y en el que están grabados sus nombres para no olvidarles y evocar su presencia, el material para realizarse, es bronce a la cera perdida con pátina de nitrato de fierro que da el tono café característico de las piezas de bronce.



Fuente: Informe de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de SLP 2020.

Para su colocación, lleva en la parte de los zapatos dos varillas con broche que van ancladas al concreto a fin de que la pieza quede fija, este proceso permite que pueda ser reversible su colocación para cuestiones de mantenimiento o las que resulten pertinentes durante la vida de la escultura.

### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

Por **reparación simbólica** se entiende, toda acción realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Las reparaciones simbólicas como medidas de reparación integral advierten las medidas de satisfacción y de no repetición, son medidas que no comprenden un carácter pecuniario, ni indemnizatorio y buscan visibilizar a la sociedad en donde se perpetraron violaciones a derechos humanos, ampliando hacia la comunidad el dolor de las víctimas, a través de una mirada crítica de lo pasado que trasciende al futuro e implica una visión transformadora.

El proceso implica una reconciliación entre la sociedad y el Estado para visibilizar los hechos ocurridos y el esclarecimiento de los hechos, la búsqueda de la verdad y garantizar la no repetición de estos.

Al respecto, este GIM reconoce los avances que el gobierno Estado de San Luis Potosí, los colectivos y los familiares de las víctimas, han realizado conjuntamente para tomar acciones de reparación simbólica, para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio, este acto contribuye a la sensibilización de los ciudadanos.

Se entiende que en la propuesta de actividades para reparación simbólica para víctimas de feminicidio en el Estado de San Luis Potosí, tendrá más acciones, por lo que se deberá informar estas acciones y a todas las acciones que se proponen.

Esta medida se da **en proceso de cumplimiento.**

### **c. Recomendaciones a la medida**

- Informar sobre el seguimiento de las acciones que se realicen para el avance de esta medida y las formas en las que participan los colectivos, organizaciones y familiares de las víctimas.
- Establecer una política pública que contribuya a la no repetición de los hechos victimizantes y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

### **Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.**

*El gobierno del estado de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM.*

#### **a) Acciones realizadas por el estado para implementar propuesta**

No se reportan avances sobre esta medida.

#### **b) Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el estado para cumplir con la medida**

En cuanto a esta medida dado que no se reportan acciones para atender esta medida, lo cual preocupa al GIM, dado que es importante que las mujeres conozcan sus derechos y la violencia sus modalidades y las formas que existen, donde poder pedir ayuda, por lo que este mensaje deberá ser incluyente, con los medios como radio, no solo las redes sociales ya que se ha comentado que no todas las comunidades cuentan con señal de celular o internet.

Esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

**c. Recomendaciones a la medida**

- Generar una estrategia en medios de comunicación relativo al mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas contra las mujeres, es necesaria la participación de todas las instituciones y municipios alertados, en este mensaje y que sea de forma continua.

## **Conclusiones generales sobre la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM y las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo.**

De las acciones realizadas por el estado de San Luis Potosí, el GIM observa avances en medidas como la generación de campañas permanentes y reparación simbólica; sin embargo, existe un retroceso en las medidas establecidas como ya cumplidas, dado que no se ha informado su seguimiento, y existen 9 medidas en proceso de cumplimiento y 4 en las que no hay avance.

Es así como el GIM reitera la importancia de: que se informe sobre los recursos otorgados para el cumplimiento de las medidas de esta declaratoria y las acciones que se han realizado; se etiquete y destine presupuesto estatal con perspectiva de género, que coadyuve a la creación de estrategias públicas en atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género; que la nueva administración realice e informe a este GM su Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la difusión de los protocolos publicados, así como de las capacitaciones disponibles para su adecuada implementación; dar continuidad a la armonización legislativa; fortalecimiento de la capacitación sobre la NOM-046; retomar las acciones para la creación del Programa de Interrupción Legal de Embarazo; dar continuidad a las capacitaciones realizadas, en especial a la educación de las niñas, niños y adolescentes sobre derechos humanos y no violencia. Asimismo, se considera relevante se haga especial énfasis a las mujeres y niñas indígenas y bajo un enfoque multicultural e intercultural.

Por lo que se le exhorta al Estado de San Luis Potosí, a los municipios, instituciones, legisladores y poder judicial para que unan esfuerzos en pro de la fortalecer y atender las medidas de justicia y reparación, en especial las que



se refieren a reparación y atención de víctimas, así como de todas las medidas que a la fecha del presente dictamen no han sido cumplidas.

El GIM buscan asegurar su continuidad y progresividad, razón por la cual insta al estado a mantener los esfuerzos realizados, para dar cumplimiento a la totalidad de las medidas de la DAVGM y asegurar la institucionalización de las que se dieron por cumplidas, con la finalidad de proteger y garantizar el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

### **Estatus de las medidas**

Del análisis realizado por el GIM en los apartados anteriores, se desprende que las medidas contenidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de San Luis Potosí tienen el estatus siguiente:

#### **Medidas como cumplidas:**

*5ª de Seguridad:* Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata.

*2ª de Prevención:* Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la Conavim.

#### **Medidas en proceso de cumplimiento:**

*1ª de Seguridad:* Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género

con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

*4ª de Seguridad:* Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar.

*5ª de Prevención:* Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

*7ª de Justicia y Reparación:* Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

*6ª de Justicia y Reparación:* Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de San Luis Potosí. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

### **Medidas que se encuentran como parcialmente cumplidas:**

*2ª de Seguridad:* Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

*3ª de Seguridad:* Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

*2ª de Prevención:* Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

*3ª de Prevención:* Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

*4ª de Prevención:* Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

*7ª de Prevención:* Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

*8ª de Prevención:* Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres víctimas de violencia

*4ª de Justicia y Reparación:* Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben

o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

*1. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.* El gobierno del estado de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM.

### **Medidas que se encuentran como no cumplidas**

*6ª de Prevención:* Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.

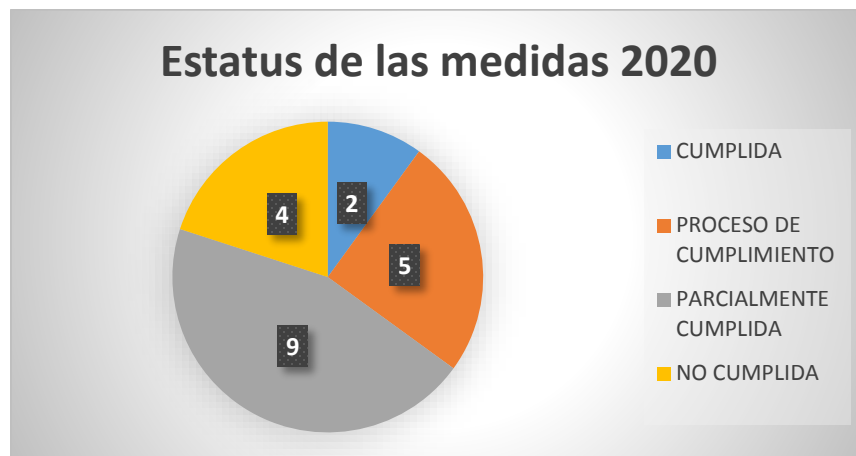
*2ª de Justicia y Reparación:* Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años.

*3ª de Justicia y Reparación:* Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

*5ª de Justicia y Reparación:* De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

Lo anterior, se desprende lo siguiente:

Total de medidas	Cumplidas	En proceso de cumplimiento	Parcialmente cumplidas	No cumplidas
20	2	5	9	4



El GIM reitera su compromiso de continuar apoyando y acompañando al estado de San Luis Potosí, en las acciones que realiza para el cumplimiento total de la DAVGM.

10 de marzo de 2022.

El dictamen fue elaborado y aprobado por: **Erika Gómez Lucas**, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; **Elizabeth Pérez Gómez**, representante del Instituto Nacional de las Mujeres; **Iris Irene García Morales**, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; **Alejandra Silva Carreras**, representante del Instituto Nacional de Ciencias Penales; **Leticia Martínez Martínez** como representante de la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C.; **Marcela García Velázquez**, representante del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.